

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en esta ciudad, calle Clavijo 1 y 3.

**BIENES**

— Lote nº 1.— Maquinaria: Maquinaria Eléctrica. Material Eléctrico: 1 torno mecánico de 1,5 m.; 1 motor esmeril de ½ HP; 2 bombas de 5 HP para extraer aguas fecales; 1 torno de un metro; 1 transformador de 400 Kw; 1 transformador de 160 Kw; 1 cuadro general de distribución de baja tensión; 1 conjunto de líneas entre transformadores y cuadros; 5 aspiradores trifásicos; 1 compresor frío con motor de 150 HP; 4 motobombas de 12 HP; 1 cuadro eléctrico para servicio de los anteriores aparatos; 1 calderín; 2 bombas de vacío con su cuadro eléctrico; 14 lámparas fluorescentes; 1 diferencial (1.000 K). Valorado en 690.000 Pts.

— Lote nº 2.— Mobiliario: 90 butacas; 1 mesa de junta; 11 mesas-camillas; 28 sofás-camas. Valorado en 1.223.000 Pts.

— Lote nº 3.— Mobiliario: 57 sofás-monoplazas; 15 sofás bi-plaza; 63 persianas; 43 camas. Valorado en 1.510.000 Pts.

— Lote nº 4.— Mobiliario: 90 colchones; 70 almohadas; 84 sillas; 28 sillones; 28 butacas; 1 armario vestuario niños; 16 nidos; 4 camas cuna. Valorado en 1.007.000 Pts.

— Lote nº 5.— Mobiliario: 1 caja fuerte; 3 máquinas de sellar sobres; 2 peceras, tipo acuario; 6 jardineras de granito blanco; 1 maceta de arbol tropical; 5 sillones de piel negra de recibidor; 1 mesa de cristal de recibidor; 6 sillones grandes; 4 confidentes; 1 sillón normal; 1 sillón normal; 5 sillas de oficina con ruedas; 9 mesas de madera; 5 armarios horizontales; 6 cajones de mesa portátiles (con ruedas); 2 archivadores, uno vertical y otro horizontal; 1 armario de oficina de metal; 10 papeleras; 4 jardineras; 1 cocina mixta (butano-electricidad); 2 mapas murales (de La Rioja y de España). Valorado en 496.000 Pts.

— Lote nº 6.— Útiles de cocina: 2 termos 90 litros de agua caliente para lavandería; 8 mesas de cocina de acero inoxidable; 1 máquina de pelar patatas; 1 freidora; 1 peso industrial de cocina; 2 cortafiambres. Valorado en 905.250 Pts.

— Lote nº 7.— Útiles de cocina: menaje de cocina (platos, cazuelas, vasos); 1 báscula de 500 kilos; 1 olla express industrial (50 litros); 1 compresor para tres cámaras frigoríficas; 1 frigorífico para cubos de hielo; 3 mesas armarios de acero inoxidable. Valorado en 1.018.500 Pts.

— Lote nº 8.— Útiles de cocina: 1 cámara frigorífica, de 9 puertas; 1 cocina industrial, con diez fuegos y cuatro hornos incorporados; 1 cocina de gas; 1 caja registradora; 1 calentadora platos. Valorado en 1.372.800 Pts.

— Lote nº 9.— Útiles de cocina: 1 lavavajillas industrial ZANUSSI; 2 mesas de acero; 1 fregadero de acero; 2 cámaras. Valorado en 685.000 Pts.

— Lote nº 10.— Lavandería: 2 máquinas de coser; 2 mesas de costura; 14 módulos de estanterías con seis baldas cada uno; 2 lavadoras industriales; 2 centrifugadoras; 1 plancha industrial; 1 secadora; 1 auto clave de desinfección; 1 fregadero de acero. Valorado en 1.192.260 Pts.

— Lote nº 11.— Calefacción y accesorios: 5 motores bomba de agua caliente para calefacción 3 HP; 2 grupos bombas de agua caliente 2 HP; 2 motobombas de gasóleo; 2 motobombas grupo descalcificación 5 HP; 1 acondicionador de aire frío; 1 caldera de calefacción con dos quemadores de gasóleo Roca. Valorado en 886.795 Pts.

— Lote nº 12.— Material sanitario: 1 aparato asmático; 4 bañeras de rehabilitación; 1 autoclave esterilizador; 1 secador de guantes; 1 máquina lavaguantes; 1 máquina para talco; 1 máquina comprobadora de guantes; 1 lote completo de instrumental de cirugía; 4 aparatos de laboratorio sin identificar. Valorado en 1.450.000 Pts.

— Lote nº 13.— Material sanitario: 9 módulos de estantería de 9 baldas; 1 báscula de precisión; 4 resucitadores; 5 armarios vitrina esterilizadores; 1 frigorífico AGNI, 2 puertas; 2 carros portabotellas de oxígeno; 4 carros para medicación; 4 carros para efectuar curas; 6 carros bandeja para instrumental; 4 carros portarropa sucia de quirófano. Valorado en 1.125.000 Pts.

— Lote nº 14.— Material sanitario: 1 esterilizador de biberones; 1 pesaniños; 2 mesas de paritorio; 3 muebles lavaniños; 6 lavabos de acero inoxidable, para lavamanos pre-operaciones; 2 fancois aire acondicionado calor-frío; 3 megatocosis fijos; 1 reloj patrón con juego de relojes; 5 vitrinas para instrumental quirúrgico; 1 bisturí electrónico para ojos; 1 báscula eléctrica SALITER; 3 autoclaves pequeños; 3 vitrinas de laboratorio. Valorado en 1.304.000 Pts.

— Lote nº 15.— Material sanitario: 3 mesas de operaciones (quirófano); 5 pantallas parabólicas para intervenciones quirúrgicas; 1 pantalla parabólica portátil de quirófano; 5 paneles de seguridad y protección de quirófano; 1 aparato de rayos X GRIFE; material diverso de laboratorio, tubos de ensayo y extracción de diferentes tamaños. Valorado en 11.330.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de la vigente legislación procesal expido el presente en Logroño, a 7 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.1496

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Divorcio nº 235/88 a instancia de Dª María Teresa Sierra Chamorro contra D. Fidel Castilla Gómez, se ha dictado la propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

“Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Quesada Padrón.— Logroño, 23 de junio de 1988. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, documentos, escritura de poder bastanteada y copias, se tiene por parte al Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Dª María Teresa Sierra Chamorro, entendiéndose con dicho Procurador las diligencias en el modo y forma dispuestos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley de 20 de julio de 1981, emplazándose al demandado D. Fidel Castilla Gómez por término de 20 días, ante este Juzgado, haciéndole entrega de cédula, copias de la demanda y documentos, para que comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que no verificarlo será declarado en rebeldía, dándole por contestada la demanda. Como se solicita desglócese la escritura de poder dejando testimonio. Dése traslado al Ministerio Fiscal.”

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Fidel Castilla Gómez, por término de diez días, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de diciembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Sentencia*

IV.1479

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de resolución de contrato 98/88, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navasques, que actúa para sí y la comunidad de bienes de D. Carlos Ruis del Castillo y Catalán de Ocón, contra Herederos desconocidos de D. Benito Coll Llensa, Herederos conocidos del Benito Coll Llensa, D. Pedro María, Dª Ana María Coll, D. Manuel de la Hoz Escobar, D. Carlos Alberto Simionato, encontrándose en rebeldía y contra D. José Luis Coll San Andrés, representado por el Procurador D. José María Sáez Aldana, en cuyos autos se dictó sentencia la cual dice:

“SENTENCIA.— En Haro, a 24 de noviembre de 1988. La Sra. Dª Raquel Fernandino Nosti, Juez de 1ª Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de resolución de contrato 98/88 sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos en este Juzgado, entre parte, de la una y como demandante D. Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navasques, que actúa para sí y la comunidad de bienes de D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López Villaluenga, y de la otra y como demandados, D. José Luis Coll San Andrés, representados por el Procurador D. José María Sáez Aldana y bajo la dirección del Ldo. D. Javier Guevara Saleta; Herederos Desconocidos de D. Benito Coll Llensa; D. Pedro María, y Ana María Coll San Andrés, D. Manuel de la Hoz Escobar y Carlos Alberto Simionato quienes al no haber comparecido en autos, fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde en nombre de D. Carlos Enrique Ruiz del Castillo y Navasques, que actúa para sí y la comunidad de herederos de D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, contra D. José Luis Coll San Andrés, D. Pedro María Coll San Andrés, Dª Ana María Coll San Andrés, representado el primero de ellos por el Procurador D. José María Sáez Aldana, como herederos conocidos de D. Benito Coll Llensa y contra Herederos Desconocidos de Don Benito Coll Llensa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio sito en Haro (La Rioja) Avda. de la Vega nº 45, condenando a los demandados precitados a estar y pasar por tal declaración debiendo proceder al desalojo del local dejándolo a la completa y libre disposición del demandante, apercibiéndoles de lanzamiento en caso de no llevarlo a cabo. No se hace expresa imposición de costas.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Herederos Desconocidos de D. Benito Coll Llensa, a D. Manuel de la Hoz Escobar y a D. Carlos Alberto Simionato, se expide el presente en Haro, a 2 de diciembre de 1988.— Ante mí.

*Sentencia*

IV.1480

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio incidental de arrendamientos urbanos bajo el número 100/87 seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda, en nombre y representación D. José María de Pedro Cristóbal, contra Electro Bazares Valdazo, S.A. y D. José García